República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-74-APN-DRN#DNV

VIEDMA, RIO NEGRO
Miércoles 20 de Abril de 2022

Referencia: DISPOSICIÓN ADJUDICACIÓN OBRA PÚBLICA N° 84/2021 - PROCESO 46/20-0277-LPU21 - EXPEDIENTE EX-2021-113930032-APN-DRN#DNV.

VISTO el Expediente Nº EX-2021-113930032-APN-DRN#DNV y su asociado al Expediente Madre Nº EX-2021-66829222-APN-DRN#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 84/2021, con Solicitud de Contratación 46/20-2135-SCO21; correspondiente a la OBRA VIAL: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: "EJECUCIÓN DE BACHEOS Y CARPETINES" - RUTA NACIONAL Nº 22 - PROVINCIA DE RÍO NEGRO -TRAMO: CHELFORO RN N° 152 - GRAL. ROCA - SECCIÓN: km 1080,50 - km 1137,50.

Que, a través de DI-2021-117675184-APN-DRN#DNV con fecha 3 de diciembre de 2021, se autorizó a iniciar el proceso de selección bajo la modalidad Decreto Delegado N° 1023/2001 Art. 25 Ley de Obras Públicas N° 13.064, y sus modificatorias.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO toma intervención mediante notas NO-2019-95809655-APN-OYM#DNV (Orden N° 6) y NO-2021-66619173-APN-OYM#DNV (Orden 8) donde presta conformidad al Proyecto y Presupuesto de la presente Obra por un importe de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 93.590.000,00), valores referidos a abril 2021 con un Plazo de Ejecución de TRES (03) meses y un Plazo de Garantía de SEIS (6) meses.

Que, en la NO-2019-95809655-APN-OYM#DNV (Orden N° 6) la GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO indica que esta obra va a devengar en cada ejercicio presupuestario en la MALLA M20G en que se ejecutará el contrato, dando el alta en el sistema SIGO con el ID 4162, el UD MA4162 y el Expediente SIME N° 0003166/2021.

Que, al Acto de Apertura realizado el 30 de diciembre de 2021, se presentó UN (1) oferente.

Que, a su turno, la COMISION DE EVALUACION DE PROPUESTAS se expidió a través del Sistema CONTRAT.AR, en su Dictamen PLIEG-2022-13621648-APN-DRN#DNV de orden 134, preadjudicando la licitación a la firma CN SAPAG S.A. CUIT N° 30519993313 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 02/100 ($ 145.282.135,02); y en su informe complementario al Dictamen de Evaluación IF-2022-35985911-APN-DRN#DNV de orden 148.

Que, atento a ello, se procedió a la notificación del Dictamen de Preadjudicación el día 11 de febrero de 2022, habiendo quedado el mismo consentido al no haberse recibido impugnación de ninguna índole del plazo estipulado mediante IF-2022-25977558-APN-DRN#DNV (orden 143) del EX-2021-113930032-APN-DRN#DNV.

Que se adjuntó al expediente en documento NO-2022-13028202-APN-DRN#DNV (Orden 141), la consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y de Firmas Consultoras de la preadjudicataria, en relación a la COMUNICACION GENERAL O.N.C. Nº 29/2020; quedando demostrado su capacidad de contratación para la adjudicación en NO-2022-13101814-APN-DNCOPRCYFC#JGM (Orden 142).

Que la SECCIÓN LEGALES Y SUMARIOS ha tomado intervención que le compete, haciendo notar en sus conclusiones que tanto el procedimiento licitatorio sustanciado como la oferta que se trata, no presentan defectos que desde el punto de vista jurídico obsten a la prosecución del trámite y/o a su admisibilidad.

Que la SECCIÓN LEGALES Y SUMARIOS tomó intervención en materia de su competencia mediante documento IF-2022-37103782-APN-DRN#DNV (Orden 151).

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467 y Ley Nº 16.920, y en el marco de las facultades delegadas por Resoluciones Nº RESOL-2019-230-APN-DNV#MTR del 01/02/2019, en su Anexo I, RESOL-2020-742-APN-DNV#MOP y RESOL-2021-2103-APN-DNV#MOP.

Por ello,

EL JEFE DEL 20º DISTRITO – RIO NEGRO

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Convalídase todo lo actuado y apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2021-115068928-APN-DRN#DNV, y el llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 84/2021, mediante el proceso de contratación Nº 46/20-0277-LPU21.

ARTÍCULO 2° - Apruébase el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 84/2021, tramitada mediante proceso de contratación N° 46/20-0277-LPU21, para la ejecución de la OBRA VIAL: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: "EJECUCIÓN DE BACHEOS Y CARPETINES" - RUTA NACIONAL Nº 22 - PROVINCIA DE RÍO NEGRO -TRAMO: CHELFORO RN N° 152 - GRAL. ROCA - SECCIÓN: km 1080,50 - km 1137,50.

ARTÍCULO 3º - Adjudícase la ejecución de la OBRA VIAL: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA:

"EJECUCIÓN DE BACHEOS Y CARPETINES" - RUTA NACIONAL Nº 22 - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - TRAMO: CHELFORO RN N° 152 - GRAL. ROCA - SECCIÓN: km 1080,50 - km 1137,50, a la firma CN SAPAG S.A. CUIT Nº 30519993313, por el importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 02/100 ($ 145.282.135,02) a ejecutar en un plazo total de TRES (03) meses, y un periodo de garantía establecido de SEIS (06) meses.

ARTÍCULO 4° - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con Imputación a las Partidas Presupuestarias N° 2022 4.2.2.0 16.40.10.0.51

ARTÍCULO 5° - Establécese que la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá generar la afectación presupuestaria definitiva.

ARTÍCULO 6° - Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del Pliego Único de Condiciones Generales), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 7° - Autorízase a la SECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS del 20º Distrito D.N.V. – Río Negro para que en la forma de práctica y con los recaudos de rigor formule y suscriba la documentación respectiva.

ARTÍCULO 8° - Tómese razón a través de la DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN del 20º DISTRITO – RIO NEGRO, quién comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), a la GERENCIA EJECUTIVA REGIONAL CENTRO y a las DIVISIONES CONSERVACIÓN, PROYECTOS E INGENIERÍA VIAL y OBRAS del 20º DISTRITO – RIO NEGRO para su conocimiento y demás efectos.

Digitally signed by CASAS Gustavo Federico
Date: 2022.04.20 09:56:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Federico Casas
Jefe de Distrito
Distrito de Río Negro
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.20 09:57:01 -03:00